

Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

"Año de la Consolidación la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN 07-2020.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Vista: La solicitud de fecha 24/08/2020, realizada por el señor **GUILLERMO J. COCHON**, en su condición de propietario del establo **"SIBONEY"**, mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la 5TA carrera del programa oficial No.25, correspondiente al día 21 de agosto 2020, el cual, entre otras cosas establece en su solicitud **"reclamación por interferencia del ejemplar No. 6 SILENCE WELLS al ejemplar No. 3 el invicto CADETE, en la recta final en varias ocasiones de la 5ta carrera del cartel del día viernes 21/08/2020, donde el jinete BRENCHI ORTIZ en la recta final corriendo con su ejemplar en el carril 1 y 1 ½ en la recta final en todo momento y en dos ocasiones obvias bloquea al ejemplar nuestro "CADETE", el cual ganaba de manera fácil la carrera, por lo que objetamos y pedimos la suspensión del jinete y la descalificación del ejemplar SILENCE WELLS"**;-

Vista: La notificación realizada por la Licda. Solanlly Cáceres, secretaria de esta Comisión, a los señores **JONATHAN SALDAÑA, BRENCHI ORTIZ, ING. ELADIO DURAN, JUAN E. OZUNA, CLEVER O. PEREZ**, en sus distintas calidades, **al Jurado Hípico** y al señor **GUILLERMO J. COCHON**, en su condición de propietario del establo **"SIBONEY"**, en fecha 14 de septiembre del año 2020, invitándolos a pasar por las oficinas de esta Comisión el día 18 de septiembre del año 2020 a las 11:45 a.m., a los fines de conocer el asunto que se trata;-

Visto: Los videos de la 5TA carrera del programa oficial No. 25, correspondiente al día 21 de agosto 2020, en los diferentes ángulos de la pista "-;

Oídas: Las declaraciones del señor **GUILLERMO J. COCHON**, en su condición de propietario del establo **"SIBONEY"**, entre otras cosa establece que en la entrada de la recta el **ejemplar No. 6 "SILENCE WELLS" se le coloca en la parte de adentro al ejemplar No. 3 el invicto CADETE, y que posteriormente le cierra el paso y le realiza un Pillón, además de que mediante un artefacto realiza "pitos", lo que es ilegal**



Oídas: Las declaraciones del jinete JONATHAN SALDAÑA, *entre otras cosas establece que el ejemplar "CADETE" llevaba buen paso y que en medio de la carrera se escuchó "pitos", lo que es ilegal, lo que pudo haber influido en el ejemplar.*

Oídas: Las declaraciones del entrenador **JUAN E. OZUNA**, el cual manifiesta que en ningún momento se enteró ni tiene conocimiento de la utilización de "pitos", *lo que es ilegal.*

Oídas: Las declaraciones conjunta de los miembros del jurado establecer que en ningún momento se le reporto la utilización de "pitos", *y que el ejemplar No. 6 SILENCE WELLS mantenía la posición en vista de que llevaba los cuerpos reglamentarios al ejemplar No. 3 "CADETE".*

Visto: Los artículos: **XI** numeral 1, artículo **IV**, letra **j** y **k**, de reglamento hipico vigente:

**VISTO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE
EXPEDIENTE, ESCUCHADO A LAS PARTES Y LUEGO DE HABER ESTUDIADO CADA
UNOS DE LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS DEL REGLAMENTO HÍPICO, ESTA
COMISION HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO: A que el reglamento hipico establece dentro de las atribuciones de la **COMISION HIPICA NACIONAL**, *realizar inspecciones así como escuchar y verificar cada detalle relacionado el deporte hipico, por lo que en uso de dichas facultades se ha podido determinar, en la investigación minuciosa realizada de que no existen los hechos denunciados; Los cuales fueron revisados con la presencia de todas las partes.*

CONSIDERANDO: A que entre las atribuciones establecidas por el reglamento hipico están las siguientes:

Artículo IX: Atribuciones de la Comisión Hípica 1. Hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones

CONSIDERANDO: A que el artículo **XI** del Reglamento Hípico, numeral 1, nos señala:

"1. Cualquier persona afectada por las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, podrá personalmente o mediante representante legal, recurrir la orden, decisión, suspensión o multa de que se trate por ante la Comisión." (Sic)



CONSIDERANDO: Que el señor **GUILLERMO J. COCHON**, en su condición de propietario del establo "SIBONEY", solicita a la Comisión Hípica Nacional "reclamación por interferencia del ejemplar No. 6 SILENCE WELLS al ejemplar No. 3 el invicto CADETE, en la recta final en varias ocasiones de la 5ta carrera del cartel del día viernes 21/08/2020, donde el jinete BRENCHI ORTIZ en la recta final corriendo con su ejemplar en el carril 1 y 1 ½ en la recta final en todo momento y en dos ocasiones obvias bloquea al ejemplar nuestro "CADETE", el cual ganaba de manera fácil la

carrera, por lo que objetamos y pedimos la suspensión del jinete y la descalificación del ejemplar SILENCE WELLS”:-

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico, mediante notificación realizada por la Licda. Solanlly Cáceres, secretaria de esta Comisión, al jinete **BRENCHI ORTIZ**, en fecha 14 de septiembre del año 2020, invitándolo a comparecer por las oficinas de esta Comisión el día 18 de septiembre del año 2020 a las 11:45 a.m., citación a la cual no asistió, lo que es inaceptable al no presentar excusa valida, no obstante citación legal, por lo que tomara una decisión respecto al tema en la parte dispositiva de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultada para resolver cualquier contestación a las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, según el Reglamento Hípico No.352-99;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, luego de revisar todos los documentos que conforman el presente expediente, escuchado a las partes y visto los videos de la carrera en los distintos ángulos, luego de haber estudiado cada uno de los artículos enunciados del reglamento hípico, esta comisión ha considerado que no existen las condiciones necesarias denunciada por la parte recurrente para variar la decisión tomada por el jurado.-

CONSIDERANDO: Que ésta Comisión Hípica Nacional en uso de sus atribuciones, siempre respetando las normas del debido proceso y dando a las partes el sagrado derecho de defensa, establecidas en la Constitución de la Republica;

CONSIDERANDO: Que luego de todo lo anterior, la Comisión Hípica Nacional se encuentra en condiciones de resolver como al efecto;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARA bueno y válido en cuanto a la forma la solicitud realizada por el señor **GUILLERMO J. COCHON**, mediante instancia de fecha 24/08/2020, en su condición de propietario del establo “**SIBONEY**”, mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la 5TA carrera del programa oficial No.25, correspondiente al día 21 de agosto 2020, por haber sido hecho conforme al derecho y en cumplimiento con el Reglamento Hípico No.352-99 que rige la materia;-

SEGUNDO: En cuanto al fondo de la solicitud realizada por el señor **GUILLERMO J. COCHON**, mediante instancia de fecha 24/08/2020, en su condición de propietario del establo “**SIBONEY**”, **RECHAZA** en todas sus parte la misma, por los motivos expuesto en el cuerpo de esta decisión, por la misma ser improcedente mal fundada y carente de base legal;

TERCERO: Se **SUSPENDE** por un **(01) programa** al jinete **BRENCHI ORTIZ**, por no asistir a la vista no obstante estar debidamente citado, sanción que deberá cumplir de manera inmediata a partir de la notificación de la presente resolución, a partir de la última



monta programada, por lo que no puede realizar nueva inscripción hasta el cumplimiento de la misma.

CUARTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, al señor **GUILLERMO J. COCHON** en su calidad de propietario del "**ESTABLO SIBONEY**", al jinete **BRENCHI ORTIZ**, a la Administradora del Hipódromo V Centenario; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc); a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; al Secretario de Carreras; al Jurado Hípico; a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; a la Unión de Jinetes Dominicanos; al Departamento de Registro y Programaciones; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma;-

QUINTO: Esta resolución puede ser recurrida en el tiempo establecido por la ley por ante el Tribunal Superior Administrativo.-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).-----

COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Francisco Garibaldi Pavonessa Grullon
Presidente


Héctor Radhames Senra Aybar
Vicepresidente


Luis Beltrán Orozco Comas
Miembro

